

LEY N. ° 4125

*La Cámara de Representantes de la Provincia
Sanciona con Fuerza de
Ley*

ARTÍCULO 1.- Dónase a favor de la Municipalidad de Santo Pipó, el inmueble, propiedad del Estado provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, individualizado como: lote 14 –reserva fiscal, manzana B, subdivisión lotes 9-C y 9-B, ángulo oeste del lote 8, pueblo y municipio Santo Pipó, departamento San Ignacio, provincia de Misiones, con superficie de 381,00m², según plano de mensura N^{ro} 32.021; Nomenclatura Catastral: Dpto. 14 – Mun. 71 – Secc. 05 – Chac. 000 – Manz. 069 – Parc. 014; con destino a centro recreativo municipal.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

Dr. RENÉ GERMÁN CASALS

SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C. ÁREA PARLAMENTARIA
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Ing. LUIS ALBERTO VIANA

PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones